



Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado 2019 - 00002
Demandante LEONOR BENAVIDEZ
Demandado HERMINIO MIELES SOLER
Apoderado Dte DRA. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ

Constancia: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allego memorial por medio del cual solicita aplazamiento de audiencia que se tiene programada para el 28 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri 22 de julio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial sobre la petición de aplazamiento de la Audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P. prevista para el día "28 de julio de 2022", solicitada por la apoderada de la parte demandante Dra. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ, este Despacho accede a la solicitud, y en consecuencia se ordena el aplazamiento de la diligencia programada.

En consecuencia, reprogramase la audiencia para el **veintiuno (21) de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.** Se advierte a los apoderados de ambas partes que no se admitirá como causa para el eventual aplazamiento de la audiencia, la existencia de otra actuación previamente programada, toda vez que cuentan con la facultad de sustituir el poder a ellos confiado.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO